DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DOÑA VIVIANA ALVARADO ZAPATA

DECRETO ALCALDICIO N° 3420

CHILLAN VIEJO, 18 ABR 2023

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"

2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

3.- Ley Nº 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"

4.- D.F.L Nº 1 "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo y modifica lo posterior.

5.- Decreto Alcaldicio N°10.416 de fecha 28.12.2022, que "Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2023".

CONSIDERANDO:

a).- Que, si bien la contratación no se enmarca en lo planificado por el PADEM 2023, se evidencia un aumento de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes en los cursos NT1 y NT2, por lo que se requiere la contratación de una Técnico en Educación Diferencial por 38 horas cronológicas semanales, conforme subvención PIE.

b).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 10.04.2023.

c).- Contrato de Trabajo Suscrito con fecha 11.04.2023 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **VIVIANA SOLEDAD ALVARADO ZAPATA.**

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **VIVIANA SOLEDAD ALVARADO ZAPATA**, Cédula de Identidad N° [redacted] con carácter plazo fijo desde el 03.04.2023 hasta el 29.02.2024, por 38 horas cronológicas semanales, como Técnico en Educación Diferencial en la Escuela Rucapequen de la Comuna Chillán Viejo, conforme Subvención PIE.

2.-PAGUESE, la renta mensual de $420.427.- de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Trabajo, lo que se pagara por mensualidades vencidas por fondo Subvención PIE.

3.-Este Contrato de Trabajo se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo.

4.-IMPUTESE, los gastos del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal vigente del Área de Subvención PIE.

5.- ANOTESE, Comuníquese, Archívese, Regístrese y Remítase, este Decreto con los antecedentes que corresponden a la Contraloría Regional de la República para su registro y control posterior.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

17 ABR 2023 CONTROL INTERNO

JDP / RBF / LMO / OES / ACR / ACC / FLP / flp
Distribución: Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado, Educación; **Remuneraciones, Unidad Educativa, Contraloría (SIAPER).**

CONTRATO DE TRABAJO

En Chillán Viejo a 11 de abril de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad Nº[redacted] domiciliada para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y doña **VIVIANA SOLEDAD ALVARADO ZAPATA**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº[redacted] de Profesión u Oficio Técnico en Educación Diferencial, domiciliada en [redacted], en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el Contrato de Trabajo que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar la labor de Técnico en Educación Diferencial en la Escuela Rucapequen de la Comuna de Chillán Viejo, realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de autoridad o el Reglamento Orgánico de la Ilustre Municipalidad. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen por el Directora del Liceo, Director DAEM y señor Alcalde de la Comuna o la autoridad que lo reemplace.

SEGUNDO.- Del Lugar
El trabajador prestará sus servicios en la Escuela Rucapequen de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la Remuneración
El Trabajador percibirá una remuneración imponible mensual de $ 420.427.- (cuatrocientos veinte mil cuatrocientos veintisiete mil pesos) conforme subvención PIE, más ley 19.464 y Asignación por Alta Concentración de Alumno Prioritario, se pagará el último día hábil del mes en las oficinas del DAEM, ubicadas en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo. De las remuneraciones devengadas se descontarán los impuestos a la renta y las cotizaciones Previsionales. El trabajador acepta, desde luego, que el Empleador pueda descontarle el tiempo no trabajado, permisos sin goce de remuneraciones, atrasos e inasistencia.

CUARTO.- De la Jornada de Trabajo
El Trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **38 horas** cronológicas semanales en la Escuela Rucapequen conforme subvención PIE, de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por la Encargada de Escuela o Director DAEM, en las diversas jornadas del Establecimiento, obligándosele a cumplir en su totalidad.

QUINTO.- De las Obligaciones
EL trabajador estará sujeto a las obligaciones que se indican enseguida:

a) Se obliga a realizar las funciones en el lugar y horas que determina el presente Contrato.
b) Se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, Alcalde o su representante.
c) El trabajo se realizará en dependencias de la Escuela Rucapequen, u otro que determine la autoridad.

SEXTO.- **Inhabilidades.** El Trabajador a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El trabajador estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que El trabajador utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO. Otros beneficios
El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios:

a) 06 días de permiso con goce de remuneraciones.
b) Se asimila al grado 14° de la escala de los funcionarios Municipales regidos por la Ley N° 18.883, para los efectos de pago de viatico por cometidos funcionario.
c) Se le pagarán Reajuste otorgado para el sector Público en el mes de diciembre de cada año, aguinaldo de Fiestas Patria y Navidad, bonos especiales que se otorguen a todos los funcionarios del Sector Público.
d) Tendrá derecho a capacitación y los gastos propios inherentes a ellos.

Cualquiera otra prestación que el Empleador conceda al Trabajador fuera de lo que corresponda de acuerdo a este Contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho al Trabajador, pudiendo el Empleador suspenderla o modificarla a su árbitro.

DECIMO.- De la Duración
El presente Contrato tendrá duración de Plazo fijo a desde el **03.04.2023** hasta el **29.02.2024.**

DECIMO PRIMERO.- Todas aquellas cuestiones no provistas en este Contrato se regirán por las disposiciones del Código del Trabajo.

DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan su domicilio en Serrano N° 300 de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO.- presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Trabajador en este acto a su entera conformidad.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
EMPLEADOR

VIVIANA SOLEDAD ALVARADO ZAPATA
RUT.: [redacted]
TRABAJADOR

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMO / OES / ACR / ACC / FLP /flp